

Por el cual se suprime unos puestos y se sustituye el Acuerdo número 35 de 1934 sobre asignaciones de los empleados municipales.

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDO:

Artículo 1º.- A partir del primero de marzo de 1935, suprime los siguientes puestos:

Un Escriviente de la Alcaldía (el encargado de la expedición de la Cédula de ciudadanía); el Inspector Municipal de Vehículos, y cuatro Agentes de Policía de Segunda Clase.

Artículo 2º.- A partir del primero de febrero del año en curso, los gastos de representación del Alcalde de que trata el artículo 7º del Acuerdo número 37 de 1934 sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia de 1933, serán de treinta pesos (\$ 30.00) mensuales.

Artículo 3º.- Desde esta misma fecha (1º de febrero) las asignaciones mensuales de los empleados municipales, serán las siguientes:

CLERGADO MUNICIPAL.

Secretario	\$ 115-00
Portero-Escriviente	\$ 40-00

ALCALDÍA.-

Oficial Mayor	\$ 90-00
Escrivientes, cada uno	\$ 70-00
Depositor del Mercado cubierto	\$ 60-00
Depositor del Mercado de la Concordia	\$ 30-00
Oficial de Estadística Municipal	\$ 50-00
Portero-Escriviente de la Alcaldía	\$ 50-00

INSPECTOR DE TRÁNSITO.

Inspector	\$ 120-00
Secretario	\$ 70-00

PERIODISTA MUNICIPAL.-

Periodista	\$ 140-00
------------------	-----------

POLICIA MUNICIPAL.-

Un Agente de Primera Clase	\$ 60-00
Agentes de Segunda Clase, cada uno	\$ 40-00

TESORERIA MUNICIPAL.-

Tesorero	\$ 150-00
Secretario	\$ 70-00
Escriviente	\$ 60-00
Ayudante de la Tesorería	\$ 40-00

--- 2 ---

DISTRICHO MUNICIPAL.

Contralor	3 140-00
Secretario	3 70-00
Consejero de Censo	3 50-00

PLAZA DE FERIAS Y ALMACEN DE CARGAS.

Administrador de la Plaza de Ferias y del Matadero de Gaudio menor	3 60-00
Choferes del servicio de acarreo de carros, cada uno	3 45-00
Cajeros del mismo servicio, cada uno	3 40-00

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Secretario de la Dirección	3 70-00
Guarda-parques, cada uno	3 40-00
Administrador del Matadero de Gaudio Mayor	3 50-00
Encargado del reloj público	3 8-00
Barrenderos de las calles, cada uno	3 20-00

EDUCACION PUBLICA.

Maestros de Escuelas Nocturnas, cada uno	3 20-00
Visitador Municipal de Educación Pública	3 60-00
Policías de las escuelas urbanas, cada uno	3 40-00
Profesor del Taller de labores manuales de las Escuelas	3 40-00

TALLER DE ARTES Y LABORES MANUALES.

Directora	3 70-00
Subdirectora	3 55-00
Coñadora-profesora	3 35-00
Profesores, cada uno	3 25-00
Portera	3 20-00
Encargado del acceso de las escuelas	3 20-00

JUZGADO MUNICIPAL.

Juez	3 180-00
Secretario	3 100-00
Oficial Mayor	3 70-00
Escríbiente	3 50-00
Portero	3 40-00

CARCEL.

Coñador de la Cárcel de hombres	3 85-00
Coñadora de la Cárcel de mujeres	3 13-00

HOSPITALES Y ASILOS.

Hóspedes, cada uno	3 70-00
Servantes del Hospital, cada una	3 15-00
Capellán del Hospital	3 40-00

Archivo Central
21
Concejo de Bucaramanga

síndico General de Beneficiencia ₩ 80-00
Secretario ₩ 60-00

HIGIENE Y SALUD.

Secretario de la Comisión Sanitaria Municipal ₩ 60-00
Veterinario Municipal ₩ 150-00
Inspectores de Higiene, cada uno ₩ 2-50
Choferes del servicio de asco, cada uno ₩ 45-00
Cajoneros del mismo servicio, cada uno ₩ 40-00

Artículo 4º: queda en los términos del presente acuerdo constituido el distinguido con el número 35 de 1934 sobre asignaciones de los empleados municipales y modificado el presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 1935.

-----9000-----

Expedido en Bucaramanga, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.-

El Presidente del Concejo,

El secretario,



Julio Díaz
Julio Díaz
Julio Díaz